

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, CERTIFICA:**

Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que está Corporación Municipal lleva durante el año dos mil trece, se encuentra el **ACTA NUMERO 262**, de fecha 15 de enero del dos mil trece. Que contiene el siguiente Acuerdo que literalmente establece: **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 7** De la Corporación Municipal de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, **CONSIDERANDO:** Que en el contexto de la integración regional y del Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la ejecución del Plan Trifinio, La Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, promueve la implementación de la Política Pública Local “**BOSQUES PARA SIEMPRE**” en un esfuerzo conjunto de los gobiernos locales de los tres países, en la región trinacional. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras reconoce que los Municipios son autónomos, administrados por las Corporaciones electas por el pueblo; ejerciendo sus funciones privativas con independencia de los Poderes del Estado siempre y cuando estas funciones no contraríen las leyes vigentes en el Estado de Honduras, y su desarrollo económico y social forma parte de los programas de desarrollo nacional. **CONSIDERANDO:** Que en la Ley de Municipalidades instituye como postulados de la autonomía municipal la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, así mismo la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; emitiendo las correspondientes ordenanzas municipales o acuerdos que son instrumentos jurídicos y de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** La Ley General del Ambiente, instauro la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, los cuales son de utilidad pública y de interés social, y en el caso de las municipalidades, establece propiciar la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su conservación y aprovechamiento económico. Regula la promoción de la participación de los ciudadanos en las actividades relacionadas con la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del ambiente y de los recursos naturales; el Fomento de la educación e investigación ambiental para formar una conciencia ecológica en la población. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país, para ello es necesario disponer del instrumento jurídico municipal que regule todo lo relacionado con el manejo sostenible del bosque y manejo para la conservación de las áreas naturales y zonas de amortiguamiento, ubicadas en la jurisdicción de este municipio. **POR TANTO:** En base a las facultades que la Constitución Política de la República de Honduras, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **otorgan** a las Corporaciones Municipales, esta **CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Política Pública Local Transfronteriza “Bosques Para Siempre” y la Ordenanza Municipal para la implementación de la Política Pública Local Transfronteriza “Bosques Para Siempre”. **SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento del Fondo Trinacional para la Conservación y el Manejo Sostenible de Bosques y Agua en la Región del Trifinio. **TERCERO:** Aprobar el Proyecto Municipal para la Implementación del Fondo Forestal Trinacional para la Conservación y el Manejo Sostenible de Bosques y Agua en la Región del Trifinio. **CUARTO:** Asignar del presupuesto municipal del año dos mil trece, la cantidad de cuatro mil sesenta y un dólares (US\$4061) o su equivalente en Lempiras, y transferirlos a la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, para la ejecución del Proyecto Municipal para la Implementación del Fondo

Forestal Trinacional para la Conservación y el Manejo Sostenible de Bosques y Agua en la Región del Trifinio. **QUINTO:** Firmar el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera entre la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa y el municipio de Fraternidad. **SEXTO:** La Corporación Municipal Instruye al Secretario Municipal que se realice la respectiva publicación en el medio que resulte eficaz y pertinente. **SEPTIMO:** Se le requiere al Secretario (a) Municipal compulsar certificación del acuerdo para que surta los efectos legales. **OCTAVO:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir del año dos mil trece.

Dado en la Alcaldía Municipal de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece.

  
José Ángel Rivas Toledo  
Alcalde Municipal



  
Melsy Carina Montufar Lara  
Secretaria Municipal

